

RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° 104

En relación con el expediente 2013PEDE0001 relativo a ESTUDIO DE DETALLE en Policarpo Balzola n° 3.

Resultando los siguientes hechos:

- Con fecha 26 de septiembre de 2013, por Resolución de la Alcaldía, se acordó aceptar la formulación del Estudio de Detalle en Policarpo Balzola n°3. Así como remitir el Proyecto a la Dirección General de Aviación Civil para la emisión del informe preceptivo a que se refiere el citado Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.
- Con fecha 20 de enero de 2014, presentan un nuevo Texto para la aprobación inicial.

Considerando los siguientes argumentos:

- El Estudio de Detalle tiene por objeto ordenar la edificabilidad que el Plan General vigente otorga al solar comprendido entre las calles Miguel de Astigar y n° 3 de Policarpo Balzola, en la que existe una edificación que se consolida, ordenándose volumetricamente un nuevo bloque residencial con frente a la calle Miguel de Astigar.

Esta edificación se propone catalogar en el Documento de Revisión del Plan General como *Patrimonio Histórico Arquitectónico*.

Según el Plan General vigente, el índice de la edificabilidad es de 0,80 m²s/m²tc, de forma que la edificabilidad atribuida a la parcela es de 893,60 m² (1.117m²s x 0,80 m²tc). que se propone desarrollar en dos edificios, uno el que se consolida.

El documento debe referir el cálculo de la edificabilidad a desarrollar en dos edificios, uno que se consolida, a la totalidad del ámbito del Estudio de Detalle.

Asimismo deberá justificarse la acomodación planteada a la ordenación de volúmenes.

- Conforme al Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, por el que se modifica, entre otros, el artículo 29 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero de Servidumbres aeronáuticas, el informe a la Dirección General de Aviación Civil por las servidumbres aeronáuticas debe solicitarse de forma previa a la aprobación inicial.

Esta solicitud ha sido recepcionada con fecha 7 de octubre de 2013. De conformidad con dicha disposición, en el supuesto de disconformidad, no se podrá aprobar definitivamente el instrumento de planificación territorial o urbanística en lo que afecte al ejercicio de las competencias estatales, ya que estos informes son preceptivos y vinculantes, entendiéndose evacuados en sentido desfavorable si no se emiten en el plazo de seis meses a contar desde la recepción de la documentación requerida.

Solicitado este informe, no obstante, no procederá la aprobación definitiva sin contar previamente con informe favorable de Aviación Civil. Y sin perjuicio de que deba procederse a la nueva información pública del documento si del resultado del informe debieran introducirse modificaciones que alterasen sustancialmente su contenido.

- Por lo que se refiere al aspecto relativo a los estándares urbanísticos por incremento de la edificabilidad urbanística ponderada, deberá justificarse su cumplimiento mediante la remisión al momento de ejecución de la actuación de dotación.

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, *los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada en cualquier clase de suelo.*

Sus determinaciones deben circunscribirse, entre otras, a *la ordenación de volúmenes de acuerdo con las previsiones del planeamiento correspondiente así como al señalamiento, rectificación o complementación de las alineaciones y rasantes establecidas por la ordenación pormenorizada.*

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la citada Ley, los Estudios de Detalle serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos.

Una vez aprobados inicialmente se someterán a información pública durante veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el B.O de Gipuzkoa y publicación en el diario o diarios de mayor circulación del territorio histórico.

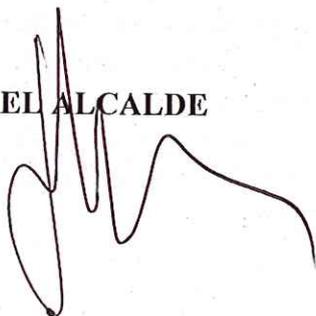
A la vista de la documentación obrante en el expediente

HE RESUELTO

1º.- Aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE en POLICARPO BALZOLA N° 3, con sujeción a las condiciones que figuran en Anexo adjunto.

2º.- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, en uno de los periódicos de mayor difusión del Territorio Histórico, y notificación individualizada.

EL ALCALDE



Irun, 25 enero de 2014..

LA SECRETARIA





ANEXO

1.-Debe referirse el cálculo de la edificabilidad a desarrollar, en dos edificios, a la totalidad del ámbito del Estudio de Detalle.

Asimismo deberá justificarse la acomodación planteada a la ordenación de volúmenes.

2.-No podrá otorgarse la aprobación definitiva sin informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil. Y sin perjuicio de que deba procederse a la nueva información pública del Documento si del resultado del citado informe debieran introducirse modificaciones que alterasen sustancialmente su contenido.

3.- En cuanto a los estándares urbanísticos por incremento de la edificabilidad urbanística ponderada, deberá justificarse su cumplimiento mediante la remisión al momento de ejecución de la actuación de dotación.